

Dialco

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/LABJ.-/IAV.-/MCC./RPMM.-/GAB./hmn.-



DECRETO EXENTO N° 1994
CAUQUENES,

28 MAR 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- Resolución Exenta N° 276 de fecha 27.02.2012, del Ministerio de Planificación.
- Decreto Exento N° 3859 de fecha 26.10.2011, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad Subsistema Chile Solidario Vínculos, celebrado con fecha 30 de Junio de 2011, con el Ministerio de Planificación.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** la **MODIFICACIÓN DE CONVENIO** de fecha 17 de Febrero de 2012, suscrito entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACION**, representado por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don **Pedro Mora Valenzuela**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representado por su Alcalde don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, mediante el cual las partes acuerdan Modificar el Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa "Habitabilidad Vínculos 2011", de fecha 30.06.2011 y aprobado por Resolución Exenta N° 1415 del 12.09.2011, de la Seremi de Planificación, extendiendo su vigencia hasta el 28 de Abril de 2012.-
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto la Modificación de Convenio que se aprueba.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto a la Cuenta 214 – 05 - 75, "**PROGRAMA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO**".

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



[Handwritten signature of the Municipal Secretary]

SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature of Juan Carlos Muñoz Rojas]

ALCALDE

- DISTRIBUCION:**
- c.c. SECPLA
 - c.c. D.A.F
 - c.c. Contabilidad.
 - c.c. Control Interno.
 - c.c. RR.HH.
 - c.c. Ofc. de Partes
 - Archivo Asesoría Jurídica.

[Handwritten note: 03/04/2012]



RESOL. (E): N° 276. =

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN PLAZO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA HABITABILIDAD VINCULOS 2011,
COMUNA DE CAUQUENES.

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha... 09 MAR. 2012

TALCA, 27 FEB. 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; la ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo; el decreto exento N° 81 del 28 de Abril de 2010 del Ministerio de Planificación que autoriza al Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con las instituciones y organismos públicos que señala y municipalidades del país; en la Resolución Exenta N° 0344, de 09 de Mayo de 2011, que aprueba la Modalidad de Operación Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y la Ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica del 13 de Noviembre de 2011 y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** la extensión de plazo de la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACION – SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION – REGION DEL MAULE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en los términos establecidos íntegramente en el Convenio suscrito entre las partes, en el tenor siguiente:

“MODIFICACION DE CONVENIO

**MINISTERIO DE PLANIFICACION - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA REGION DEL MAULE**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Talca, a 17 de FEBRERO de 2012, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACION**, en adelante también MIDEPLAN, representado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, don Pedro Mora Valenzuela, ambos con domicilio, para estos efectos, en 2 Oriente 1254, Talca, y la I. **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas 466, comuna de Cauquenes, Región Maule y se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 30 de JUNIO de 2011, entre los comparecientes se suscribió un convenio de transferencia de recursos para el Programa “**HABITABILIDAD VINCULOS 2011**”, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1415 el 12 de SEPTIEMBRE de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule.

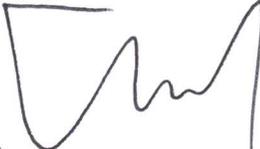
SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula SEGUNDO del convenio individualizado precedentemente, su vigencia actual es hasta el 28 de FEBRERO de 2012, toda vez que los recursos fueron depositados en la cuenta municipal el 28 de SEPTIEMBRE de 2011.

TERCERO: Con fecha 14 de Febrero de 2012 por Oficio Ord. N° 142, el Sr. Alcalde de CAUQUENES solicita ampliación de plazo por dos meses, para la ejecución del convenio, por razones de índole administrativas y de gestión, por lo que las partes acuerdan una ampliación del plazo de ejecución del convenio por única vez, extendiéndolo hasta el 28 de ABRIL de 2012.

CUARTO: En lo demás se mantiene plenamente vigente el convenio original.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al presupuesto contemplado en la partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Planificación 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ARMANDO MONREAL GARRIDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN (S)
REGIÓN DELMAULE


FSG/JMF

DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de CAUQUENES.
- Sr.(a) Encargado(a) Comunal del Programa Habitabilidad Vínculos 2011, Municipalidad de CAUQUENES.
- Sr. Secretario Ejecutivo Protección Social, MIDEPLAN.
- Sra. Jefa de División Jurídica – MIDEPLAN.
- Serplac – SPS – Carpeta Programa.
- Archivo.

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Talca, a 17 de FEBRERO de 2012, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACION**, en adelante también MIDEPLAN, representado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, don Pedro Mora Valenzuela, ambos con domicilio, para estos efectos, en 2 Oriente 1254, Talca, y la I. **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas 466, comuna de Cauquenes, Región Maule y se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 30 de JUNIO de 2011, entre los comparecientes se suscribió un convenio de transferencia de recursos para el Programa "**HABITABILIDAD VINCULOS 2011**", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1415 el 12 de SEPTIEMBRE de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule.

SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula SEGUNDO del convenio individualizado precedentemente, su vigencia actual es hasta el 28 de FEBRERO de 2012, toda vez que los recursos fueron depositados en la cuenta municipal el 28 de SEPTIEMBRE de 2011.

TERCERO: Con fecha 14 de Febrero de 2012 por Oficio Ord. N° 142, el Sr. Alcalde de CAUQUENES solicita ampliación de plazo por dos meses, para la ejecución del convenio, por razones de índole administrativas y de gestión, por lo que las partes acuerdan una ampliación del plazo de ejecución del convenio por única vez, extendiéndolo hasta el 28 de ABRIL de 2012.

CUARTO: En lo demás se mantiene plenamente vigente el convenio original.

El presente convenio se extiende en seis ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte".



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES



PEDRO MORA VALENZUELA
SECRETARIO REGIONAL DE PLANIFICACION
COORDINACION DE LA REGION DEL MAULE





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

PROGRAMA HABITABILIDAD SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO

VÍNCULOS

12 JUN. 2012

En Talca , a _____ de _____ de 2012, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante el "Ministerio" o "MDS", representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social don(ña) Jaime Suarez Parra , ambos Domiciliados en 2 Oriente N° 1254 , comuna de Talca , Región del Maule , por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES , en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Juan Carlos Muñoz Rojas , ambo(a)s domiciliado(a)s en calle Antonio Varas 466 , comuna de Cauquenes , Región de Maule ; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las personas y familias que se encuentren en situación de extrema pobreza.
2. Que en el marco del Subsistema Chile Solidario, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Habitabilidad, en adelante "El Programa", que tiene por objeto que los beneficiarios de éste, alcancen condiciones mínimas de calidad de vida en la Dimensión de Habitabilidad de este Subsistema.





3. Que en dicho Programa, se ha elaborado la línea especial de trabajo Vínculos, orientada a mejorar las condiciones de habitabilidad de los Adultos Mayores de 65 o más años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico básico.
4. Que el Decreto Exento N° 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de celebrar convenios de transferencia de recursos de hasta 5.000 U.T.M, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.
5. Que las Municipalidades, tienen como finalidad la promoción del desarrollo económico, social y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad, por lo que este Ministerio ha determinado que sean los ejecutores del Programa.
6. Que por Resolución Exenta N° 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, en adelante la "Modalidad de Operación".

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto.-

Por este acto, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal Habitabilidad Vínculos, en adelante "el Proyecto", en la Municipalidad de Cauquenes , de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación de "Habitabilidad Vínculos", y lo convenido en el presente convenio.

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad.-

Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, bajo la normativa municipal respectiva, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4.2 del Marco Operativo, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:





1. Ejecutar el Proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social, el cual formará parte integrante del presente convenio.

El plazo indicado para la ejecución del Proyecto, de hasta cinco meses, podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez y hasta por dos meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para la ejecución del Proyecto, no podrá superar el 15 de mayo de 2013.

2. Comprar el equipamiento básico para los Adultos Mayores beneficiarios del convenio.

3. Informar a los beneficiarios acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los bienes que se les entregarán, y de las personas que llegarán a sus casas a entregarlos. Lo anterior mediante carta certificada, la que deberá incluir el logo del Ministerio de Desarrollo Social, o en forma personal, de lo que deberá quedar constancia en un acta firmada por el beneficiario.

4. Entregar a los beneficiarios del Proyecto el equipamiento doméstico básico que les corresponda.

5. Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los bienes entregados a cada Adulto Mayor. El documento deberá suscribirse por el encargado Municipal del Proyecto, y por el o los beneficiarios de éste, o su representante.

6. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HV1, HV2, HV3, según corresponda.

7. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por el Ministerio de Desarrollo Social señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta y en la cláusula sexta del presente convenio.

8. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.

9. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

10. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que tendrá a su cargo la administración



del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

11. Coordinar en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados, o la entrega de las soluciones a los beneficiarios.
12. Dar cumplimiento a la “Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, del Ministerio de Desarrollo Social,” aprobada por la Resolución Exenta N°073 del 27 de Enero del 2012, del Ministerio de Desarrollo Social.
13. El municipio deberá subir al SIGEC copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

TERCERO: Instrumentos Técnicos.-

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los siguientes instrumentos técnicos para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal:

1. Estándares Equipamiento Básico- Vínculos, Ministerio de Desarrollo Social.
2. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
3. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 5.515.830 (cinco millones quinientos quince mil ochocientos treinta pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03-335, “Programa de Habitabilidad Chile Solidario”, Ministerio de Desarrollo Social del año 2012.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio la Municipalidad se realizará de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.





Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

QUINTO: Utilización de los Recursos.-

5.1. Destino de los recursos. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 3 del Marco Operativo, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

5.2. Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 3 de la Modalidad de Operación. Sin embargo, en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem inversión al ítem de administración.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas, quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.

5.3. Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría de Desarrollo Social y una vez aprobado el Informe Financiero Final.

5.4. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Habitabilidad Vínculos Chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

5.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la



República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto.

SEXTO: Informes Técnicos.-

La Municipalidad entregará al Ministerio un informe técnico de avance durante la ejecución del Proyecto y un informe técnico final.

1. El Informe Técnico de Avance se deberá entregar al tercer mes, contado desde la transferencia de los recursos.

Dicho Informe deberá contener, a lo menos, el listado de los beneficiarios del Proyecto, identificados con su nombre, apellidos, RUT y domicilio, las prestaciones a otorgar, y el estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento.

2. El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto. Dicho Informe deberá ser de carácter analítico y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios, identificados con su nombre, apellidos, RUT y domicilio; y el detalle del equipamiento básico otorgado a cada uno de ellos.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución del Proyecto.

Tanto el Informe Técnico de Avance como el Informe Técnico Final, deberán ser presentados por





la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecido en SIGEC y ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada, con los informes financieros señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta.

SÉPTIMO: Contrapartes Técnicas.-

La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá el Ministerio, a través del encargado del Programa en la Región, y la contraparte de la Municipalidad, corresponderá al Encargado Comunal del Proyecto, funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

OCTAVO: Término anticipado del Convenio.-

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por la Municipalidad.

NOVENO: Vigencia del Convenio.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación definitiva por parte del Ministerio de los informes técnicos y financieros, la que en cualquier caso deberá efectuarse antes del 30 de junio del 2013.

DÉCIMO: Personería.-

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, don(ña) Jaime Suarez Parra, consta en Decreto Supremo N° 7 de miércoles 2 de mayo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Cauquenes, don(ña), Juan Carlos Muñoz Rojas, consta en Decreto Nombramiento N°308 de fecha sábado 6 de diciembre de 2008.

El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en



14-08-2012

COMPROBANTE DE EGRESO

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION
Y COORDINACION DE LA SEPTIMA REGION DEL MAULE.

ENTREGA A I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS
PESOS

POR CONCEPTO DE DEPOSITO TRANSF. PROG. HABITABILIDAD VINCULOS 2012 SEGUN
RES. 1360 DEL 10/08/2012

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
21524	TRANSFERENCIAS	5.515.830	
2119603000	BANCO ESTADO C.C. 4350910965-7		5.515.830
TOTAL		\$ 5.515.830	\$ 5.515.830
CHEQUE No./ BCO. ESTADO	CTA.CTE. NUMERO	APODERADO CTA.	MONTO GIRADO
5125455	4350910965-7	PEDRO MORA V.	\$ 5.515.830
Vo. Bo. SEREMI SERPLAC VII REGION	Vo. Bo. CONTABILIDAD	Vo. Bo. APODERADO CTA. SERPLAC VII REGION	Vo. Bo. Jefe Administrativo
RECIBI CONFORME			
Nombre	:		
Domicilio	:		
Cedula de Identidad	:		
Fecha	:	Firma	:



BancoEstado

Sucursal 435 Talca

CUENTAS CORRIENTES

Comprobante Depósito Documentos

14/08/2012 11:53:33 Terminal:0641
Cajero :amador letelier claudia a
Cuenta :44509041137
Tipo Documento:Doctos. BECH
Ctd.Documentos:001
Monto : \$5.515.830,00
Titular : I MUNIC DE CAUQUENES

CS 8C7B426D

Este depósito queda sujeto a las condiciones generales fijadas por el Banco para las cuentas corrientes bancarias.

Los depósitos en cuenta corriente constituido por cheques de Banco Estado, cualquiera sea la plaza y que cumplan los requisitos de forma y fondo, están liberados de retenciones y se consideran saldos disponibles a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

CONSULTAS AL 600 200 7000
Visitenos en www.bancoestado.cl

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en s
u Banco o en www.sbif.cl

COPIA CLIENTE